



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Numero de acta	001	DENOMINACION:	ACTA DE PRORROGA
Contrato No.	4385	Fecha:	12 DE DICIEMBRE DE 2024
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Contratista:	UNIVERSIDAD DE IBAGUE		
Nit:	890.704.382 - 1		
Representante legal:	LUIS ENRIQUE OROZCO SÍLVA		
Identificación:	6.380.143		
N° del proceso	RECO-2024-4349		
Entre los suscritos a saber: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, identificada con NIT. 800113672-7 representada por DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA, identificado con la cedula de ciudadanía número 28.555.390 en calidad de SECRETARIO DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC, de conformidad con el Decreto N°. 0004 del 1 de enero de 2024, delegada por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenador del Gasto en nombre del Departamento del Tolima de conformidad con el Decreto N°. 0460 del 23 de agosto de 2024, y LUZ NELLY ARBELAEZ GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.257.601, en calidad de SECRETARIA DE LA MUJER, de conformidad con el Decreto N°. 0004 del 1 de enero de 2024, y ALEXANDER CASTRO SALCEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 88.208.472, en calidad de Secretaria de CULTURA Y TURISMO, de conformidad con el Decreto N° 0277 del 25 DE ABRIL de 2024, y INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.360.092 en calidad de SECRETARIA DE SALUD, de conformidad con el Decreto N°. 0004 del 1 de enero de 2024, y RICARDO ANDRES SUAREZ GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía N°1.105.682.525, en calidad de SECRETARIA DE INTERIOR, de conformidad con el <u>Decreto N°. 0079 del 03 de febrero de 2025</u> quienes se denominarán, EL DEPARTAMENTO, por una parte; y por la otra el UNIVERSIDAD DE IBAGUE, identificado con NIT890.704.382 - 1, representado legalmente por el señor LUIS ENRIQUE OROZCO SÍLVA, identificado con cédula de ciudadanía 6.380.143, quien se denominará EL CONTRATISTA, y quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, hemos convenido celebrar la presente acta modificatoria, previa a las siguientes:			
CONSIDERACIONES:			
1) Objeto:	"FORTALECIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO PRELIMINAR DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		
2) Justificación:	La solicitud de prorroga al contrato No. 4385 del 12 de diciembre de 2024. se justifica bajo los siguientes argumentos: JUSTIFICACIÓN JURÍDICA: Que, conforme a lo establecido en la sentencia C-416 de 2014, “los <i>contratos estatales pueden ser modificados, en términos generales, cuando sea necesario para cumplir su finalidad y alcanzar los objetivos del Estado a los que se dirigen</i> ”. Así mismo lo señalan los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que otorgan a las entidades contratantes la facultad de modificar los contratos, va sea de común		

	acuerdo o de manera unilateral. El propósito de estas modificaciones es prevenir la paralización o el deterioro grave de los servicios públicos a su cargo, garantizando así una prestación inmediata, continua y adecuada. Que según lo establecido en la cláusula diecisiete (17) de la minuta del contrato denominada – Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada, “ <i>De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 del 2017, toda solicitud de este será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañado de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y convivencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución</i>”. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: Que por medio del contrato No.4385 del 12 de diciembre de 2024, celebrado entre Departamento del Tolima y la UNIVERSIDAD DE IBAGUE con NIT 890.704.382 - 1, Mediante oficio del 17 de febrero del 2025 se relaciona que con base en el volumen de información que deben aportar los observatorios y/o sistemas de información priorizados por la Gobernación del Tolima y es objeto de análisis para el diagnóstico del componente técnico, sumado a esto, la importancia de contar con la totalidad de la información de cada una de las secretarías que tienen bajo su manejo estos observatorios y/o sistemas de información priorizados que formarán parte del Sistema de Información del Tolima – SIT a partir de la aplicación de dos instrumentos de evaluación y organización de la información suministrada, el primero denominado “Evaluación componente técnico” (Ver anexo 1) con su respectivo “Instructivo evaluación componente técnico” (Ver anexo 2) y que contiene cuatro componentes objeto de evaluación: Talento humano con las categorías a evaluar de estructura organizativa, formación y desarrollo, experiencia específica, competencias y trabajo en equipo, en segundo lugar se evalúa el uso del observatorio y/o sistema de información con las categorías de relevancia, impacto, planificación y políticas públicas, en seguida se encuentra el acceso a la información con las categorías de facilidad, disponibilidad, transparencia y actualización, por último se evalúa el componente de impacto general del observatorio con contribución al conocimiento, posicionamiento, cumplimiento de objetivos y cooperación, con opciones de respuesta como base para analizar de forma cuantitativa y cualitativa el componente técnico de los observatorios y/o sistemas de información. Por otra parte, se encuentra el instrumento de “Matriz de indicadores” (Ver anexo 3) con su “Instructivo de matriz de indicadores” (Ver anexo 4), su contenido incluye el nombre del indicador, la definición o descripción en términos de población objetivo, unidad de análisis y contexto de aplicación, la siguiente variable incluida para el diligenciamiento es categoría con opciones de social, económico, ambiental o político, en la siguiente columna se encuentra tema o sector con opciones de educación, salud, empleo, agricultura o infraestructura, el instrumento también incluye las categorías de fuente de información, periodicidad de actualización, método de recolección, uso principal en términos de planificación, evaluación, monitoreo de políticas y toma de decisiones estratégicas. Por último, se encuentran las categorías de procesamiento y análisis, formato de publicación, unidad de medida y cobertura geográfica. La información proveniente de los observatorios y/o sistemas de información, requiere de un trabajo de búsqueda en archivos digitales y/o impresos, con identificación de fuentes, que en su mayoría son secundarias, por lo tanto este trabajo de inventario requiere una extensión de tiempo, para que las personas asignadas por cada secretaria denominadas “enlaces” para este proyecto de Sistema
--	---

de Información del Tolima, tengan la posibilidad de realizar esta labor con la minucia que se requiere para tener la totalidad de la información necesaria para el diagnóstico del componente técnico.

De acuerdo con lo anterior y para cumplir adecuadamente con el objeto contractual brindando así la recolección de información necesaria y suministrada por cada una de las secretarías relacionadas, logrando así obtener la totalidad de la información se requiere prorrogar por CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO en contrato No. 4385 del 12 de diciembre de 2024.

En mérito de lo expuesto, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROSPECTIVA Y TIC, SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARÍA DEL INTERIOR, SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, SECRETARÍA DE LA MUJER solicita tramitar **prórroga** al contrato No. 4385 del 12 de diciembre de 2024.

JUSTIFICACION LEGAL

De Conformidad de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

JUSTIFICACION FINANCIERA

Esta modificación no conlleva adición en valor.

PERFECCIONAMIENTO

La presente prórroga se perfecciona con la suscripción de las partes y ampliación de las pólizas conforme a la prórroga efectuada.

Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente acta de en virtud de las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) La cláusula quedara así:

CLAUSULA TERCERA – PLAZO: El Contrato tendrá un plazo de ejecución total de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. Quedando como fecha de terminación del contrato el día **06 de abril de 2025**.

2) Perfeccionamiento:

La presente acta se perfecciona con La publicación de la misma y la aprobación DE LAS PARTES ENTIDAD ESTATAL Y CONTRATISTA Y/O COOPERANTE, atreves de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma SECOP 2, además de:

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA
EXPEDICION DE ESTAMPILLAS		X
REGISTRO PRESUPUESTAL		X
AMPLIACION Y APROBACION DE LAS GARANTIAS	X	

3) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATISTA se ratifican y continúan vigentes e incólumes.
Elaboró: María Magdalena Almario Patarroyo – Abogado (a) Dirección de Contratación	
Revisó: Dra. Katherine León Miranda – Directora de Contratación	